

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/223/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Cuernavaca, Mor., a 14 de mayo de 2015.

ASUNTO: Dictamen Final de Anteproyecto y MIR.

**MARÍA DE LOURDES VALDEZ SEGURA
SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
PRESENTE.**

En atención a su oficio número SAJ/019/2015, recibido con fecha 21 de abril de la presente anualidad, mediante el cual fue enviada la solventación y justificaciones de las observaciones remitidas por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER) mediante oficio número CEMER/DO/005/2015 de fecha 6 de abril de 2015 sobre el anteproyecto de regulación denominado **"Acuerdo que establece el tabulador por el uso de las instalaciones del edificio que ocupa el Museo de la Ciudad (MUCIC) por parte de terceros"** y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, me permito emitir el siguiente:

**DICTAMEN DEL ACUERDO QUE ESTABLECE EL TABULADOR POR EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL MUSEO DE LA CIUDAD (MUCIC) POR
PARTE DE TERCEROS**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio SAJ/016/2015, recibido con fecha veintiséis de marzo de la presente anualidad, la Secretaria de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Cuernavaca envió el Acuerdo que establece el tabulador por el uso de las instalaciones del edificio que ocupa el Museo de la Ciudad (MUCIC) por parte de terceros, así como su respectiva manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) para su revisión.

SEGUNDO.- Se llevaron a cabo diversas reuniones con personal de esa Secretaría, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, y se solicitó la Manifestación de Impacto Regulatorio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/223/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- El Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015 establece el compromiso de acercar las manifestaciones culturales y artísticas a los núcleos de población más vulnerables como los públicos específicos: los adultos mayores, niños en situación de calle, mujeres en abandono, indígenas y personas con capacidades diferentes, integrando una serie de estrategias, programas, proyectos y líneas de acción que se adscriben a una Política Cultural Pública que se reconoce en el valor democrático de la participación ciudadana como el eje rector del "quehacer cultural".

BENEFICIOS

Mediante el presente acuerdo se promueve la transparencia y se establece el tabulador y procedimiento para el uso de dicho espacio, con ello todo ingreso deberá ser reportado a la Tesorería Municipal y deberá aplicarse en el cumplimiento del objeto para el que fue creado el Instituto de Cultura del Municipio de Cuernavaca. Dichos recursos serán asignados y aplicados como gastos de ampliación y/o reducción automática, en los términos del Acuerdo que autoriza el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Los fundamentos legales y facultades para emitir las Reglas de Operación y su respectiva Convocatoria son: artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, 24 Fracción III, 38 Fracciones XXIII Y LXV Y 41 IV Y XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 88 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se dictamina en sentido positivo la Manifestación de Impacto Regulatorio y el anteproyecto de Acuerdo que establece el tabulador por el uso de las instalaciones del edificio que ocupa el Museo de la Ciudad (MUCIC) por parte de terceros, quedando bajo las facultades del H. Ayuntamiento de Cuernavaca la consideración de las observaciones

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/223/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

emitidas por la CEMER en cuanto a la integración de los conceptos de cobro del Tabulador propuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el año 2016.


SEGUNDO.- El Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE



SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Lic. Juan Carlos Salgado Ponce.- Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Morelos.- Para su conocimiento.
Lic. César Salgado Castañeda.- Secretario de Turismo y Fomento Económico del H. Ayuntamiento de Cuernavaca.- Mismo fin.
C.P. Rafal Barrios García.- Director General de Comercio, Industria y Servicios del H. Ayuntamiento de Cuernavaca.- Mismo fin.
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin.
Expediente/Minutario
SSP/EBO*



JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4, 24 FRACCIÓN III, 38 FRACCIONES XXIII Y LXV Y 41 IV Y XXXV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 88 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el uso de los espacios públicos municipales a terceros para eventos de diversa naturaleza, como en su momento el Auditorio Teopanzolco, la Plaza de Armas Emiliano Zapata o el Recinto Ferial de Acapantzingo, han representado para el Ayuntamiento una fuente de ingresos.

2.- Un inmueble propiedad municipal que también es utilizado por terceros lo es el edificio que ocupa el Museo de la Ciudad, lo que representa una fuente de ingresos adicional para el Ayuntamiento que deben ser destinados para la conservación y operación del referido inmueble.

3.- Al respecto cabe señalar que el Acuerdo que crea el Instituto de Cultura de Cuernavaca, como órgano desconcentrado de la administración pública municipal, señala en su artículo 28 la posibilidad que el Instituto perciba donativos para su funcionamiento, siempre y cuando se recauden a través de la Tesorería Municipal; al efecto, esta disposición previene:

“Artículo 28.- El Instituto podrá gestionar donativos en dinero o en especie, para el cumplimiento de sus fines; en todo caso, los recursos que el Instituto reciba por concepto de donativos, ya sea en efectivo o en especie, deberán ser recaudados por la Tesorería Municipal, los cuales deberán aplicarse en el cumplimiento del objeto para el que fue el creado el Instituto; dichos recursos serán asignados y aplicados como gastos de ampliación y/o reducción automática, en los términos del Acuerdo que autorice el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca.”

4.- Por otra parte debe advertirse que si bien en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el presente ejercicio fiscal, no se prevé que el Ayuntamiento perciba ingresos por el uso del Museo, el artículo 88 de la misma Ley dispone:

“Artículo 88.- Cuando se presente el hecho generador correspondiente, la Tesorería Municipal percibirá en calidad de otros ingresos, los siguientes:

- I.- El precio de la venta de bienes mostrencos;*
- II.- Los donativos, legados y subsidios hechos al municipio;*



III.- Las indemnizaciones de cualquier tipo que deban hacerse al municipio;
y
IV.- El reintegro de gastos efectuados por el h. Ayuntamiento por cuenta de terceros

Así como las sanciones a los fraccionadores que no den cumplimiento a lo que establece la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos en el artículo 216.

Los conceptos sin tarifa específica se calcularán de acuerdo a lo establecido en las leyes fiscales aplicables, decretos, acuerdos o convenios que se formalicen.”

En virtud de lo anterior, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE EL TABULADOR POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL MUSEO DE LA CIUDAD POR PARTE DE TERCEROS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo es de observancia general y obligatoria y tiene por objeto establecer el tabulador a que deberá sujetarse el uso de las instalaciones del edificio que ocupa el Museo de la Ciudad por parte de terceros y se expide en términos de lo dispuesto por el artículo 88 último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos que se obtengan por permitir el uso a terceros de las instalaciones del edificio que alberga al Museo de la Ciudad, se considerarán “otros ingresos” y se registrarán contablemente como donativos, legados y subsidios hechos al municipio, en términos de la fracción II del artículo 88 de la Ley en cita.

ARTÍCULO TERCERO.- Todo ingreso que se obtenga por el concepto a que se refiere el presente Acuerdo, deberá ser ingresado a la Tesorería Municipal y deberá aplicarse en el cumplimiento del objeto para el que fue el creado el Instituto de Cultura del Municipio de Cuernavaca; dichos recursos serán asignados y aplicados como gastos de ampliación y/o reducción automática, en los términos del Acuerdo que autoriza el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO CUARTO.- Los terceros interesados en hacer uso de las instalaciones del edificio que ocupa el Museo de la Ciudad, deberán cubrir el donativo correspondiente, conforme al siguiente tabulador:

Para toda entidad de Gobierno, en sus tres niveles; patronatos o asociaciones civiles, sin fines de lucro con actividades culturales o en beneficio de grupos vulnerables, dependencias oficiales e instituciones educativas, incluidas las escuelas privadas, para la



realización de eventos culturales y/o educativos. Excepto áreas del Ayuntamiento de Cuernavaca: \$ 3,000.00

Para eventos culturales, académicos o sociales de carácter lucrativo, no asumidos como parte de la programación artística de la Dirección General del Instituto de Cultura, en una sola función. \$ 6,000.00

Para eventos culturales o académicos de carácter lucrativo, no asumidos como parte de la programación artística del Instituto de Cultura de Cuernavaca, que se realicen a partir de dos funciones y/o en tiempos extraordinarios para el personal. 2 funciones \$ 8,000.00
3 funciones \$ 10,000.00

Otros eventos como informes de representantes populares: \$ 10,000.00

ARTÍCULO QUINTO.- Los donativos de los usuarios les darán derecho únicamente al uso del espacio; los apoyos técnicos están sujetos a la disposición del Instituto de Cultura de Cuernavaca. Cuando se trate de dos o más funciones, los horarios se pactarán en común acuerdo con la Dirección General del Instituto de Cultura de Cuernavaca.

SEXTO.- El donativo se enterará a la Tesorería del Ayuntamiento, previa poliza de pago expedida por la Dirección General del Instituto. A cambio, los usuarios recibirán un Recibo Oficial en el que se deberá especificar que el recurso que ingresa es en beneficio del MuCiC, Museo de la Ciudad de Cuernavaca. El pago deberá hacerse, cuando menos cinco días antes de la realización del evento y presentar una copia ante la Subdirección del Museo de la Ciudad de Cuernavaca.

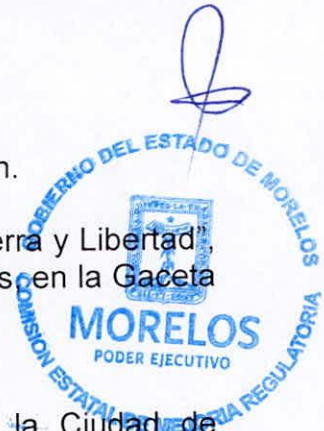
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las condiciones de uso, horarios, apoyos técnicos, restricciones y demás condicionantes para el uso de las instalaciones, deberán constar en el convenio respectivo que suscriban el Ayuntamiento y el tercero autorizado; para tal efecto se delega en el Director General del Instituto de Cultura la facultad de suscribir el referido convenio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los ____ días del mes de ____ de 2015.



**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
JORGE MORALES BARUD**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO**

**EL SÍNDICO MUNICIPAL
LEANDRO VIQUE SALAZAR**

**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA, MORELOS**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente *Acuerdo* en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en la Gaceta Municipal y en la Página WEB del Ayuntamiento, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

**JORGE MORALES BARUD
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA, MORELOS**

**ENRIQUE PAREDES SOTELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

